

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 042/98

ASUNTO: MONEDA Y CREDITO - AUTORIZA ACUÑACION, EMISION Y COMERCIALIZACION DE LA MONEDA CONMEMORATIVA “70 AÑOS DE LA CREACION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA”

VISTOS:

La Ley N° 632 de 20 de julio de 1928 que crea el Banco Central de la Nación Boliviana y su posterior denominación como Banco Central de Bolivia por Ley de 14 de abril de 1929.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 041/98 de 7 de abril de 1998.

El Informe DTESO N° 012/98 de la Gerencia de Moneda y Crédito de 26 de marzo de 1998.

El Informe ALEG - N° 127/98 de la Asesoría Legal de 3 de abril de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de julio del año en curso se recuerda el Septuagésimo Aniversario de la creación del Banco Central de Bolivia.

Que este acontecimiento debe ser realizado con la acuñación de una moneda conmemorativa.

Que la III Serie Iberoamericana de Monedas “Danzas y Trajes Típicos Iberoamericanos” acuñadas por la FNMT de España, generará regalías para el BCB de hasta 50.000 dólares por la comercialización de 10.000 piezas en el mercado internacional.

Que es atribución del Directorio, conforme al Artículo, 54 inciso m) de la Ley 1670, autorizar y supervisar la emisión de monedas.

//2. R.D. N° 042/98

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la acuñación y emisión de 1.000 monedas de plata conmemorativas del Septuagésimo Aniversario de la creación del Banco Central de Bolivia a cargo de la FNMT de España, con recursos provenientes de las regalías de la III Serie Iberoamericana “Danzas y Trajes Típicos Iberoamericanos”, con las siguientes características:

Valor facial	:	Un Boliviano (Bs1)
Metal	:	Plata
Ley	:	925 partes de plata por mil
Altura de borde	:	2,50 mm.
Diámetro	:	40 mm.
Peso	:	27 gramos
Canto	:	Estriado
Calidad de acuñación	:	Proof
Anverso	:	El símbolo del Banco Central de Bolivia (Hermes)
Reverso	:	Motivo alusivo al aniversario de la fundación del
Instituto		Emisor.

Artículo 2.- Aprobar la comercialización de 500 piezas al precio de \$us.25 la unidad.

Artículo 3.- Autorizar el destino de 500 piezas para fines de intercambio y obsequio.

//3. R.D. N° 042/98

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de abril de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.

Juan Pablo Zegarra A.